

*“Por medio de la cual se realizan ajustes al Manual de Prevención del Daño Antijurídico del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún”*

**EL GERENTE GENERAL DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE  
CUNDINAMARCA – FONDECÚN**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 446 de 1998 y el Decreto 1069 de 2015, y en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias en especial las contenidas en el numeral 18.18 del artículo 18 del Decreto Ordenanza No. 431 del 25 de septiembre de 2020, la Resolución N° 046 del 26 de octubre de 2023, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 90 de la Constitución Política Colombiana señala que: *“El Estado responderá patrimonialmente por los por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste”*

Que mediante el Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015, se reglamentaron el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, y el Capítulo III de la Ley 2220 de 2022, disponiendo sobre la conciliación extrajudicial en asuntos de lo contencioso administrativo y en especial lo relacionado con el funcionamiento del Comité de Conciliación.

Que el artículo 2.2.4.3.1.2.2 del Decreto Nacional 1069 de 2015, define el Comité de Conciliación como *“Una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad”*

Que los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, disponen que corresponde al Comité de Conciliación formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico y diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.

Que mediante la Resolución 007 de 2021, se adoptó la política de prevención de daño antijurídico mediante su respectivo manual.

Que durante las Vigencias 2021 y 2022 se ha cumplido con la política y se ha realizado seguimiento a través del Comité de Conciliación de la Entidad.

Que mediante sesión del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de Fondecún se determinó realizar ajustes al acápite 6.1.4.2 del Manual de Prevención del daño antijurídico y continuar su respectivo seguimiento.

Que, adicionalmente se hace necesario realizar otros ajustes al Manual anexo que forma parte integral de la Política de Prevención del Daño Antijurídico y Manual implementado mediante la Resolución 007 de 2021.

Que, en virtud de lo expuesto,

*“Por medio de la cual se realizan ajustes al Manual de Prevención del Daño Antijurídico del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún”*

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ajustar el Manual de Prevención del Daño Antijurídico del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECÚN, documento que forma parte integral de la Política de Prevención de Daño Antijurídico implementada por Resolución 007 de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Ordenar a la Oficina Asesora Jurídica, o la que haga sus veces, adelantar las actividades que permitan la divulgación y cumplimiento de la Política de Prevención.

**ARTÍCULO TERCERO.** El documento anexo al presente acto administrativo que contiene el Manual de Prevención de Daño Antijurídico, deberá ser revisado y en caso de necesitarse actualizado de acuerdo con los lineamientos vigentes expedidos por las autoridades competentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** Ordenar al Comité de Conciliación del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún, adelantar las actividades respectivas para el cumplimiento de las metas y acciones establecidas en la Política de Prevención del Daño Antijurídico y su respectivo Manual.

**PARÁGRAFO.** El seguimiento se realizará de forma semestral por parte del Comité de Conciliación y constará mediante actas.

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JONATHAN RAMÍREZ GUERRERO  
Gerente General

Aprobó: Paula Alejandra Suárez Cubillos – Jefe Oficina Asesora Jurídica. *PAJ*  
Revisó: Rolando Niño Palencia – Asesor Gerencia General. *RNP*  
Proyectó: Dayana Camila Bautista Ortiz – Profesional Universitario OAJ. *DCO*